



RAD. N°.08-433-40-89-002-2018 – 00331-00.

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez: A su despacho el proceso ALIMENTOS PARA MAYOR, promovida por LUZ MARINA CHACON PANZA contra ROBERTO FONSECA CHACON, informándole que el apoderado de la parte demandante, presentó memorial por el correo institucional asignado al despacho, así mismo le informo que la CAJA HONOR, dio respuesta al oficio de requerimiento No. 624 de fecha 10 de diciembre de 2021, ordenado mediante auto de fecha 10 de diciembre de la misma anualidad. Militante a folios (70 a 72). Sírvase Proveer. Malambo, 24 de enero de 2023

**LINA LUZ PAZ CARBONO**  
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE MALAMBO**

Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitres (2.023).

Visto el informe secretarial y revisado el expediente respectivo, se observa que el apoderado de la parte activa, en memorial que antecede, solicita al despacho IMPULSO PROCESAL, al proceso de la referencia, sobre el escrito de fecha 30 de noviembre de 2022, donde solicita al despacho se oficie lo debido a la Caja Honor de la Policía.

Igualmente, se observa, que CAJA HONOR de la Policía Nacional, dio respuesta al **oficio** de requerimiento **No. 624-C** de fecha 10 de diciembre de 2021, ordenado mediante auto de fecha 10 de diciembre de la misma anualidad, manifestando lo siguiente: “ Luego de realizar la verificación correspondiente en la cuenta individual del afiliado se evidenció que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía no tiene retenciones a favor del proceso con radicado No. 00288-2021, no obstante, sí se tiene embargo del 15% sobre las cesantías del afiliado con ocasión al proceso Alimentos Para Mayor No. 2018-00331-00, medida cautelar que fue comunicada a esta entidad mediante oficio No. 653-2018C del 30 de agosto de 2018”

Así mismo, se aprecia en el expediente a folios (65) el oficio No. 624-C de fecha 10 de diciembre de 2021, dirigido al Pagador de la CAJA HONOR de la Policía Nacional, donde se incurrió en un error susceptible de aclarar con fundamento en el artículo 285 del C.G.P.

En ese orden de ideas, y en razón a que el artículo 285 ibídem, manifiesta: “**Aclaración, Corrección y Adición de las providencias**, si no que el inciso 1º del mismo dispone: **ACLARACION.** La sentencia no es revocable, ni reformable por el juez que la pronuncio. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte.....”.

Por lo que el despacho corrige la radicación No. 0288-2021 emitida en el oficio No. 624-C de fecha 10 de diciembre de 2021 y librará nuevo oficio dirigido al Pagador de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, aclarando la radicación correcta que es No. 2018-00331-00.

Por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACLARASE** el oficio No. 624-C de fecha 10 de diciembre de 2021, respecto a la radicación No. 0288-2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** LIBRESE nuevo oficio dirigido al Pagador de la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, aclarando la radicación correcta que es No. 2018-00331-00.

\*02



**TERCERO:** En lo demás estese a lo resuelto en el auto de fecha 10 de diciembre de 2021, proferido por éste Despacho Judicial.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE  
JUEZ**

JUZGADO 2° PROMISCO  
MUNICIPAL DE MALAMBO  
La anterior providencia se notifica por  
Estado No. 012

Hoy, 27 de enero de 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ  
SECRETARIA

Firmado Por:

**Arturo Jose Simmonds Jaruffe**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**

**Malambo - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392c3738b0e7578a8da2e3198a63f61c1a4d9ec3f11d6462dcf5f2f95d92f2ca**

Documento generado en 26/01/2023 10:00:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

\*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.  
301.4935467 Correo Electrónico: [j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Malambo – Atlántico. Colombia